



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefón 042 545838
JUANJUI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051 – 2012

Juanjui, 19 de enero de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

VISTO: Visto el Expediente N° 11386 de fecha 27 de Diciembre de 2011, el Expediente N° 0096 de fecha 05 de Enero de 2012, presentado por el señor ROBERT RENGIFO RIOS, pidiendo reconsideración y expedición de contrato de trabajo y el INFORME N° 054-2011-UREH-MPMC-J, derivado con MEMO N° 2561-2011-MPMC-J y MEMO N° 0056-2012-MPMC-J

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía por mandato del Art. 191° de la Constitución Política del Perú, y Art. II de la Ley N° 27972, que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, para el ingreso a la carrera administrativa, el Art. 12° de la Ley N° 276 y el Art. 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señalan: "Que el ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso...(sic), por tanto existen dos modalidades de ingreso a la carrera administrativa: a) como servidor de carrera y b) como servidor contratado para labores permanentes. En ambas modalidades se exigen obligatoriamente que se haga mediante concurso público;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 04-2011-ALI/MPMC-J de fecha 17 de Enero del 2011 se ha declarado IMPROCEDENTE la solicitud de fecha 11-01-2011 presentado por don Francisco Pinedo Navarro, ex Secretario General SITRAMUN –J, donde se pide incluir a planilla al recurrente ROBERTO RENGIFO RIOS;

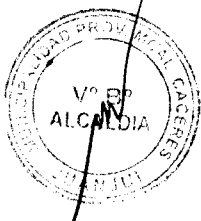
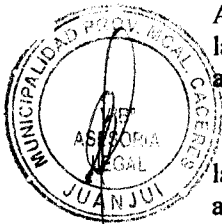
Que, por lo antes mencionado, por el INFORME N° 054-2011 UREH-MPMC-J de fecha 29 de Diciembre del 2011, por el INFORME N° 377-2011ALI/MPMC-J de fecha 26-12-11 de Asesoría Jurídica, en relación a la solicitud del Secretario General de SITRAMUN-MC, MV. David Mera Alvarado de fecha 19 de Diciembre del 2011, donde se opina, DECLARAR NULO los contratos CAS N° 175 Y 176 de los servidores públicos ROBERT RENGIFO RIOS y Alonso Rodríguez Vásquez respectivamente, por contravenir al punto 3.3 de las demandas laborales contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 204-2011 de fecha 27-04-11, por lo que no es atendible lo solicitado por el recurrente ROBERTO RENGIFO RIOS;

Que, por los fundamentos esbozados en los numerales anteriores y por el examen de los recaudos escotados en el Expediente N° 11386 de fecha 27 de Diciembre de 2011, donde se aprecia que el recurrente, inicialmente laboró en este Municipio desde el mes de marzo hasta el 30 de Setiembre del 2008, en la modalidad de CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, pasando en el mes de Octubre del mismo año al Régimen de Contrato Administrativo de Servicios, denominado CAS, hasta la fecha;

Y, con a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI

Web: www.munijuanjui.go.pe / email: municipalidadjuanjui@msn.com / Telef:042545838





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051 – 2012

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso Administrativo de RECONSIDERACIÓN incoada por el servidor público ROBERTO RENGIFO RIOS, en contra de la CARTA MULTIPLE N° 113-2011-MPMC-J de fecha 21 de Diciembre del 2011, contenida en la solicitud de fecha 26 de Diciembre del 2011.

Artículo Segundo.- Considerar IMPROCEDENTE la emisión de Resolución de Alcaldía con carácter permanente, solicitada por el servidor público ROBERTO RENGIFO RIOS, contenida en la solicitud de fecha 05 de Enero del 2011, por los fundamentos detallados en el presente informe.

Artículo Tercero.- HÁGASE de conocimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Gerencia de Servicios Ambientales y Comunales y al Interesado.

Regístrese, Comunicase y Cúmplase.

